

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00420.

Comoquiera que aún no se ha admitido la demanda, no hay lugar a tener en cuenta las defensas planteadas por el extremo demandado.

Una vez se resuelva lo pertinente frente a la orden de pago deprecada, se dispondrá lo pertinente en relación con el mandato allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de agosto de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación
en estado electrónico n.º 032, fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds